El presente documento hace parte integral del contrato electrónico generado a través de la plataforma SECOP II.

PRORROGA NUMERO N° 2	
RADICADO PROCESO	SAMC-SI-060-2022
RADICADO SECOP	CO1.PCCNTR.4073449
RADICADO INTERNO	19102022-1576

Entre los suscritos a saber: De una parte, La gobernación de Caldas, representada por, **CÉSAR ALBERTO GÓMEZ BUENO**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.927.273, obrando en nombre y representación del Departamento de Caldas en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura cargo para el que fue nombrado mediante Decreto número 0516 del 19 de octubre de 2022 y facultado para la suscripción del presente instrumento por el Decreto 0001 del 04 de enero de 2021 y quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** y de la otra **INCIVIL PRO S.A.S.,** con NIT 900.604.010-1, representada legalmente por ALEXANDER PATIÑO TORRES, identificado con cédula de ciudadanía número 16.077.530; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar este documento, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Manifiesta el contratista mediante oficio IP-098-004-2023, fechado del veinte de enero de 2023, que una vez y en trabajo conjunto con la supervisión del contrato en mención, se logró concluir que de conformidad con el balance y las necesidades acaecidas en medio de la ejecución del contrato, se generaron actividades, que al ser sobrevinientes no fueron tenidas en cuenta en el presupuesto inicial, comprendidas éstas en la siguiente manifestación: " (...) encontrándose en este un alto nivel freático, por lo cual se hace necesario evacuar el agua y bajar este por medio de drenes horizontales y obras para el manejo de aguas; (...)" . se determina que actualmente se presentan mayores cantidades de obra y que se reflejan en el balance presupuestal debidamente justificado y adjunto en el documento, mismo que arroja una cuantía de TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($36.297.805).
2. Una vez el contratista justifica su solicitud de adición, prevé conducente solicitar prórroga por un el término de treinta (30) días calendario, esto, en aras de ejecutar el presupuesto contemplado en la solicitud de adición, y así mismo propender a la cabal ejecución del 100% de la meta física contratada.
3. Que el supervisor, mediante oficio del 12 de diciembre de 2022, avala la solicitud de prórroga realizada por la parte contratista;
4. Que, al amparo de dichos soportes, el secretario de Infraestructura validó la suscripción del presente instrumento;
5. Que el Supervisor y el Ordenador del Gasto diligenciaron los formatos correspondientes ante la Secretaría Jurídica para efectos de trámite;
6. Que el plazo del contrato vence el próximo 14 de febrero de 2023.
7. Es menester dejar claro que con ocasión al presente instrumento, no será procedente por parte del contratista realizar reclamación alguna por mayor permanencia en obra ni de ninguna otra naturaleza a esta Secretaría de Infraestructura, de conformidad con lo que se manifiesta en el presente documento.

CLAUSULAS

1. OBJETO:	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS EN LA SUBREGIÓN NORTE, VÍA ARANZAZU – SALAMINA, MUNICIPIO DE ARANZAZU, DEPARTAMENTO DE CALDAS

2. PLAZO PRORROGA	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL 15 DE FEBRERO HASTA EL 16 DE MARZO DE 2023.
3. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO	En caso de contarse con garantías estas deberán ser modificadas según la presente prorroga, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015.
4. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	De conformidad con el primer inciso del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, este instrumento se entiende perfeccionado con la suscripción del documento contentivo del acuerdo de voluntades entre las partes acerca del objeto y prórroga
5. PUBLICACIÓN	De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la presente prorroga deberá publicarse en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación
6. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por la presente prorroga, permanecen vigentes al igual que su exigibilidad.

FIRMAS	
ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
CÉSAR ALBERTO GÓMEZ BUENO	**ALEXANDER PATIÑO TORRES**
Secretario de Infraestructura	INCIVIL PRO S.A.S.

PROYECTO/VOBO	firma
NOMBRE Vanessa Giraldo Cardona - Abogada – Contratista	

PROYECTO/VOBO	firma
NOMBRE KAREN GARCIA SALCEDO – PROFESIONAL UNIVERSITARIA	